



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

ACTO ADMINISTRATIVO No.044/2026.

ACTA DEL COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES QUE CANCELA EL PROCESO DE COMPARACION DE PRECIOS No. INAPA-CCC-CP-2025-0043 PARA LA “CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA REPARACION DE DOS MOTOBOMBAS INATASCABLES EN LA PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORIS”.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 2:30 p.m. del día trece (13) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), localizado en el Salón Tito Cairo del edificio Ing. Martín A. Veras Felipe, ubicado en el segundo piso de la Sede Central, en la calle Guarocuya, Urbanización El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, para Cancelar el Proceso de **COMPARACION DE PRECIOS No. INAPA-CCC-CP-2025-0043**, para la **“CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA REPARACION DE DOS MOTOBOMBAS INATASCABLES EN LA PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORIS”**, con fondos generales del presupuesto para el año 2025.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06.

VISTO: El Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023, que aprueba el Nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El Decreto No. 350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación.

VISTA: La Resolución Número PNP-06-2022 de fecha 28 de junio del 2022, que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de la aplicación de Ley Núm.340-06 y sus modificaciones.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para el proceso de **COMPARACION DE PRECIOS No. INAPA-CCC-CP-2025-0043**, para la **“CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA REPARACION DE DOS MOTOBOMBAS INATASCABLES EN LA PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORIS”**.

LEIDO: El Informe Justificativo Solicitud Cancelación de Proceso, de fecha trece (13) de febrero del año 2026 emitido por el **Ingeniero Juan Carlos Ortíz Rosario**, Director Electromecánico del INAPA.

CONSIDERANDO: Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)** en cumplimiento de las disposiciones de Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), hace de público conocimiento que desde el día 16 de diciembre del 2025, realizó la convocatoria al proceso de Comparación de Precios **No. INAPA-CCC-CP-2025-0043** para la **“CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA REPARACION DE DOS MOTOBOMBAS INATASCABLES EN LA PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORIS”**.

LEÍDO: El Acto. No. 2-2026, de fecha doce (12) de enero del 2026, instrumentado por el Notario Público, **LICDO. ANTONIO DE LA CRUZ FIGUEROA**, correspondiente a la apertura de la oferta técnica "Sobre A",

l.a.1

del proceso de Comparación de Precios No. **INAPA-CCC-CP-2025-0043**, para el **“CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA REPARACION DE DOS MOTOBOMBAS INATASCABLES EN LA PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORIS”**, el cual expresa que participaron dos (02) oferentes, de los cuales uno (01) fue a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), identificado como: **COMERCIAL VIBA E.I.R.L** y de manera física: **2.- ACCION AGUA, S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que, luego de realizar una evaluación técnica a los equipos identificados para dicha reparación, se verificó que partes importantes de los mismos se han extraviado en el Almacén, lo cual impide continuar el proceso en las condiciones inicialmente previstas.

CONSIDERANDO: Que la ausencia de dichas piezas hace necesario sustituir componentes esenciales, y que el costo de sustitución de los componentes faltantes sobrepasa el valor destinado originalmente para la reparación, afectando la razonabilidad y conveniencia del proceso.

CONSIDERANDO: Que, conforme a los principios que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, las actuaciones administrativas deben realizarse garantizando la eficiencia, racionalidad del gasto y responsabilidad.

CONSIDERANDO: Que el informe técnico emitido por el área correspondiente recomienda la anulación del proceso, por no resultar conveniente para los intereses institucionales continuar con el mismo hasta tanto se cuente con todas las partes necesarias de los equipos.

CONSIDERANDO: Que el numeral seis (06) del artículo 15 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, establece lo siguiente:

“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un Acto Administrativo:

6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”.

En consecuencia, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 15, numeral 6 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELA el proceso de **COMPARACION DE PRECIOS No. INAPA-CCC-CP-2025-0043**, para la **“ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA, PARA SER UTILIZADOS EN TODOS LOS ACUEDUCTOS DEL INAPA”**.

SEGUNDO: ORDENA al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación a los oferentes participantes de la presente Acta del Comité de Compras y Contrataciones del INAPA.

TERCERO: ORDENA la Publicación de la presente Acta en el portal de la Institución, así como en el Portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

CUARTO: Este Acto Administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible por ante la entidad contratante, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del acto, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06

y sus modificaciones. Las controversias no resueltas por los procedimientos del artículo anterior, se someterán ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo o, por decisión de las partes, a arbitraje, según lo establece el artículo 69 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. El plazo para recurrir por ante el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, será de (30) días, según lo establece el artículo 5 de la Ley núm.13-07 Sobre Tribunal Superior Administrativo.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 3:00 p.m., del día trece (13) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



Lda. Sasha Linnette González Coronado
Analista de Proyectos, en Representación del
Ldo. Wellington Amín Arnaud Bisonó
Director Ejecutivo, Presidente



Lda. Francia D. Aquino Ledesma
Directora Financiera, Miembro



Ing. Christie Violeta Jordan Leal
Directora de Planificación y Desarrollo, Miembro



Lic. Julisa Eusebio
Enc. Interina Oficina Acceso a la
Información, Miembro



Lic. Wellington Jimenez
Director Jurídico
Miembro